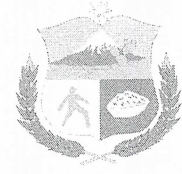




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú suyumchikpa Shtay: Qachak W'atan: iskay pachak wat'aniam qispisqamanta karun"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 189-2021-GR.APURIMAC/GR

Abancay, 16 JUN. 2021

VISTOS:

El Memorándum N° 237-2021-GR APURIMAC/GR, de fecha 16 de junio del 2021, informe N° 381-2021-GR.APURIMAC/GRDE; y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, de conformidad con el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, corresponde al Gobierno Regional la "formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir y controlar y administrarla políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales..."

Que, de conformidad con el artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 007-2019-GR-APURIMAC/CR, de fecha 03 de mayo del 2019, se aprueba la creación del Consejo Regional de Micro y Pequeña Empresa de la Región de Apurímac- COREMYPE APURIMAC, el mismo que está integrado por un representante del Gobierno Regional de Apurímac, quien lo preside;

Que, mediante el informe N° 381-2021-GR.APURIMAC/GRDE, de fecha 10 de junio de 2021, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita al Gobernador Regional de Apurímac, la delegación de funciones para que en su representación participe en las reuniones de sesión del Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS;

Que, en observancia del principio de eficiencia establecido en el artículo 48° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y de conformidad con el artículo 78° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente delegar las funciones en favor del Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para poder presidir el Consejo Regional de Micro y Pequeña Empresa de la Región de Apurímac – COREMYPE – APURIMAC, con la finalidad de realizar coordinaciones conjuntas con todos los integrantes;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018 otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado por Ordenanza Regional N° 015-2011-GR.APURIMAC/CR, modificado por Ordenanza Regional N° 001-2018-GR.APURIMAC/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DELEGAR, al Ing. Juan Antonio Romero Peñaloza Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac la función siguiente:

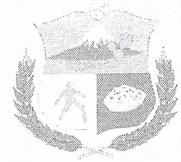
- En representación del Gobernador Regional de Apurímac, ante el Consejo Directivo del Proyecto Especial Sierra Centro Sur – PESCS.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACION

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de Independencia"
"Perú suqunichikpa Eskay Pachak Patan. iskay pachak watañan qispisqamanta karun"



189

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Resolución Ejecutiva Regional, será con eficacia anticipada desde el viernes 11 de junio del 2021.

ARTICULO TERCERO. -NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a la Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac y demás instancias administrativas que corresponda, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



BALTAZAR LANTARÓN NÚÑEZ
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



BLNIGR
PGCISG

